

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
201400008212
28 MAR 2014
REGISTRO DE SALIDA

Ref.: IG/JLV
Nº.: Q13/6869



Asociación Baza Histórica
Apartado de Correos 173
18800 - Baza (GRANADA)

Sevilla,
28 de marzo de 2014

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con usted para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba indicado.

Como ya sabe por nuestro último escrito de fecha 4 de Febrero pasado, habíamos solicitado informe al Ayuntamiento de Baza y a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, en relación con el asunto que tuvo la amabilidad de plantearnos.

En cumplimiento de esta petición, se nos ha remitido con fecha 13 y 21 de Febrero pasado, en el que se nos informa de lo siguiente:

- La Delegación Territorial le ha requerido para la subsanación de defecto de su escrito presentado, que el PGOU señala la protección ambiental y arqueológica de los inmuebles, y que se ha comunicado a los titulares de los inmuebles de los números 7, 9, 11 y 13 que se va a proceder a una visita de inspección.
- El Ayuntamiento nos informa que no se han producidos hundimientos significativos que afecten a partes estructurales dentro del inmueble, que se han dictados Ordenes de Ejecución para las viviendas de los números 7 y 9, que el inmueble del nº 11 esta incluido en el catálogo de protección del PGOU y fue rehabilitada por EPSA, que las cautelas arqueológicas se harán efectivas en el momento en el que las condiciones de la edificación puedan derivar a estado de ruina o que los propietarios de los inmuebles soliciten algún tipo de licencia urbanística.

A la vista del escrito informativo de la Administración, importa recordar que, según los arts. 41 y 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 9/83, de 1 de diciembre, por la que nos regimos, nuestra competencia se cifre a la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución, siempre que los mismos resulten infringidos por alguna actuación de la Administración Autonómica Andaluza, a la que debemos supervisar, dando cuenta de ello al Parlamento.

Desde esa obligada perspectiva para nosotros, y una vez estudiada la información que consta en el expediente, lo alegado por usted en los escritos

En cumplimiento de esta petición, se nos ha remitido con fecha 13 y 21 de Febrero pasado, en el que se nos informa de lo siguiente:

- La Delegación Territorial le ha requerido para la subsanación de defecto de su escrito presentado, que el PGOU señala la protección ambiental y arqueológica de los inmuebles, y que se ha comunicado a los titulares de los inmuebles de los números 7, 9, 11 y 13 que se va a proceder a una visita de inspección.
- El Ayuntamiento nos informa que no se han producidos hundimientos significativos que afecten a partes estructurales dentro del inmueble, que se han dictados Ordenes de Ejecución para las viviendas de los números 7 y 9, que el inmueble del nº 11 esta incluido en el catálogo de protección del PGOU y fue rehabilitada por EPSA, que las cautelas arqueológicas se harán efectivas en el momento en el que las condiciones de la edificación puedan derivar a estado de ruina o que los propietarios de los inmuebles soliciten algún tipo de licencia urbanística.